



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BEIRE PARA LA COMPRA DE LA CASA PARROQUIAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, Dña. María Pilar Sánchez Ongay, Alcaldesa del Ayuntamiento de Beire, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105100F y con dirección en Plaza del Ayuntamiento, 1, 31393 Beire (Navarra).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261694 denominada "(E) Transf. Ayto. Beire: Compra casa parroquial" por un importe máximo total de 30.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Beire.

2º. Consta en el expediente una escritura de compra-venta, entregado mediante instancia el 17 de marzo y 11 de septiembre de 2026, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Beire pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 82.000,00 euros. La actuación consiste en la adquisición del inmueble situado en la parcela 122 del polígono 1 en la Plaza Victoriano Flamarique nº 3, de Beire.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Beire, para financiar la “Compra de la casa parroquial” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: “Con la compra, se pretende la rehabilitación del edificio. En concreto, para construir dos apartamentos funcionales que puedan ser ocupados por familias jóvenes.”. La escritura de compra-venta presentada se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación consiste en la adquisición del edificio situado en la parcela 122 del polígono 1 en la Plaza Victoriano Flamarique nº 3, de Beire, para construir dos apartamentos funcionales que puedan ser ocupados por familias jóvenes.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Beire recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 30.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261694 denominada “(E) Transf. Ayto. Beire: Compra casa parroquial” del Presupuesto de Gastos de 2026.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida la escritura de compra-venta presentada por el Ayuntamiento de Beire, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la compra del inmueble, la notaría, la tasación, el registro de la propiedad y la gestoría.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Beire queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar, elevar a escritura pública, inscribir en el registro público correspondiente y justificar la compra del inmueble situado en la parcela parcela 122 del polígono 1 en la Plaza Victoriano Flamarique nº 3, de Beire.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Mantener la inversión subvencionada al objeto indicado en la motivación durante 7 años a contar desde la fecha en la que el local esté en condiciones de uso para la realización de las citadas actividades.
- f) Hacer constar en la escritura la obligación e), así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local y Despoblación en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La adquisición del inmueble se realizará durante el año 2026, teniendo en cuenta la fecha máxima de justificación establecida, pudiendo realizarse dicha adquisición con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Nota simple del Registro de la Propiedad con el cumplimiento de las obligaciones a) y f) del Convenio.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios, de los gastos de notaría, la tasación, el registro de la propiedad y la gestoría.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2026, la justificación podrá presentarse hasta el 16 de febrero de 2027.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de la inversión deberá presentarse hasta el **6 de noviembre de 2026**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de la inversión, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 30.000,00 euros.

2. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera adquirido el inmueble, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de abono determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Beire.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Beire y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Beire está obligado a indicar que la inversión de la “Compra de la casa parroquial” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el

volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento del plazo de justificación de la actuación subvencionada por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin pérdida del derecho al cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. --Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE BEIRE

Jesús María Rodríguez Gómez

María Pilar Sánchez Ongay